"ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MENOR EN CALLE INFANTA ELENA, 26

Vista la solicitud de CHOUMICHA BOUZBIB AZAHAF con DNI 45323822-E para ejecutar obras situadas en CALLE INFANTA ELENA, 26 que consisten en rehabilitar vivienda.

A la vista de Propuesta de Director General de Arquitectura que copiado dice: "...de conformidad con la Norma 354, apartado i) de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de la Edificación de la Revisión y Adaptación de la Ley del Suelo, del PGOU de la Ciudad, se deduce que las obras solicitadas han de considerarse como menores y que las mismas cumplen las normas básicas del vigente PGOU por lo que procede la concesión de la licencia de obras solicitada". VENGO EN DISPONER:

- 1. Conceder licencia de obra nº 000145/2013 solicitada por CHOUMICHA BOUZBIB AZAHAF para la ejecución de las siguientes obras: rehabilitar vivienda.
- 2. Comunicar al interesado que las obras no podrán comenzar hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de Ocupación de Vía Pública, cuando esta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.
- 3. Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas, por el importe de 2.912,00 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1.995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias Urbanísticas.

Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

La presente licencia de obra menor tendrá una validez de SEIS MESES contados a partir de la fecha de la notificación del otorgamiento de la presente resolución y dentro de este plazo deberán ser iniciadas y finalizadas las expresadas obras. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art.

18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12. de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 5 de agosto de 2013. La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

**2143.-** El Excmo. Sr. Consejero de fomento, Juventud y Deportes, por orden de fecha 06-08-2013, registrado al núm. 2719, ha dispuesto lo que sigue:

Expte.: Expropiación Forzosa para construcción centro tecnológico. Convocatoria Levantamiento Actas previas de ocupación

I .- Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 30/12/2011 se aprobó definitivamente la relación de propietarios y fincas afectados por el proyecto "Construcción de Centro Tecnológico I+D+i en Tecnología de la Información y la Comunicación, en Fuerte de San Miguel en Melilla".

Dicha relación se notificó personalmente a los interesados en el expediente, haciéndose público en el Tablón de Edictos, en el BOME (30/01/2012), y en la prensa local (17/01/2012 en el Faro de Melilla y en el Melilla Hoy).

II.- Realizado dicho trámite procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, notificar a los interesados afectados el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación. Además de la notificación individual, se publicarán edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Ciudad y, al menos, en un periódico de la localidad, sirviendo dichas publicaciones para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.